



NACIONAL



RESOLUCION 152/2020
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Contratación por emergencia COVID-19 0006-2020.
Adquisición de alimentos.
Del: 31/03/2020; Boletín Oficial 06/04/2020.

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-18518774- APN-DCYC#MDS, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020, su modificatorio N° 287 del 17 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 409 del 18 de marzo de 2020 y la Disposición N° 48 del 19 de marzo de 2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20, modificado por su similar N° 287/20, se amplió por el plazo de UN (1) año el alcance de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, a fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Que por su Artículo 15 ter, se estableció que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Que a través de la Decisión Administrativa N° 409/2020, reglamentada por la Disposición ONC N° 48/2020, se establecieron los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia, que habilitan a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten con relación al Coronavirus COVID-19.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL indicó la necesidad de sumar acciones pertinentes, a las medidas ya adoptadas, a fin de abastecer de manera inmediata las urgencias producidas a fin de evitar impactos más gravosos para la población de alta vulnerabilidad en razón del brote del nuevo coronavirus como una pandemia, de acuerdo a lo declarado por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.

Que en este sentido, dicha Secretaría requirió la compra de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000), de unidades de fideos semolados en presentación de 500 gramos, cada uno.

Que cabe destacar, que por RESOL-2020-55-APN-MDS se autorizó el llamado y se aprobó el pliego para la adquisición de fideos, correspondientes a la Licitación Pública N° 10/20 que tramita por expediente EX-2020-5510346- APN-DCYC#MSYDS solicitada por la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Que no obstante el trámite de adquisición descripto en el Considerando precedente, deviene necesario el impulso de un procedimiento de emergencia a los fines de complementar las cantidades del producto y poder así dar respuesta a la demanda de manera eficiente y a término.

Que por el expediente EX-2020-18518774- APN-DCYC#MDS tramita la Contratación por emergencia COVID-19 N° 006/2020 que tiene por objeto UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000), de unidades de fideos semolados en presentación de 500 gramos cada uno.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN POLÍTICA SOCIAL, en su carácter de

unidad requirente, elaboró las Especificaciones Técnicas correspondientes a los efectos de llevar adelante la contratación de emergencia, en el marco de la normativa citada en el VISTO.

Que, se cursaron las invitaciones a los proveedores del rubro, debidamente inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO) asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional (plataforma COMPR.AR).

Que el 27 de marzo de 2020 a las 15.00 horas, se llevó a adelante la apertura de las ofertas recibidas, conforme el Acta suscripta por el titular de la unidad operativa de contrataciones y la Unidad de Auditoría Interna, constatándose la presentación de las ofertas de las firmas SOL GANADERA (C.U.I.T. N° 33-70886656-9), COPACABANA SA (C.U.I.T. N° 30-71067391-4), FORAIN SA (C.U.I.T. N° 30-71010034-5).

Que la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, ratificado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS, verificaron el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las ofertas recibidas, concluyendo que salvo las propuestas de las firmas SOL GANADERA SRL (C.U.I.T. N° 33-70886656-9) sólo respecto de las marcas Marolio, Bernabeu y Santa Isabel y la de la firma COPACABANA SA (C.U.I.T. N° 30-71067391-4) sólo respecto de la marca Marolio, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, el resto resultan aptas técnicamente.

Que mediante la Orden de Trabajo N° 00117/2020 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, informa el Precio Testigo por un valor unitario de PESOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 84,39) y un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 143.463.000) en virtud de lo normado por el Anexo II de la Resolución SIGEN N° 36/17 y sus modificatorias.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES recomendó la adjudicación a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

SOL GANADERA SRL (C.U.I.T. N° 33-70886656-9)

340.000 paquetes de fideos semolados de 500 gramos cada uno, precio unitario \$85,76.-, marca Doña Luisa/Sua Pasta. Precio total \$29.158.400.-

COPACABANA SA (C.U.I.T. N° 30-71067391-4)

340.000 envases de fideos semolados de 500 gramos, precio unitario \$84,77.-, marca Pastasole. Precio total \$28.821.800.-

FORAIN SA (C.U.I.T. N° 30-71010034-5)

340.000 envases de fideos semolados de 500 gramos, precio unitario \$84.-, marca Aldente/Pastasole. Precio total \$28.560.000.-

Que el monto total de la adjudicación asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$86.540.200).

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA verificó la existencia de crédito para afrontar el gasto emergente de la presente contratación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta dentro del régimen establecido por Decreto N° 260/20, su modificatorio N° 287/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 y la Disposición ONC N° 48/20, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

El Ministro de Desarrollo Social

resuelve:

Artículo 1°.- Autorízase a efectuar la Contratación por emergencia COVID-19 N° 0006-

2020 enmarcada en los alcances del Decreto N° 260/20, su modificatorio N° 287/20, la Decisión Administrativa N° 409/20 y la Disposición ONC N° 48/20, con el objeto de lograr la adquisición de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (1.700.000) unidades de fideos semolados en presentación de 500 gramos, cada uno, solicitada por la SECRETARIA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL.

Art. 2°.- Apruébase el PLIEG-2020-18773357- APN-DCYC#MDS y lo actuado en el marco de la Contratación por emergencia COVID-19 N° 006/2020, conforme las pautas detalladas en el Artículo 1° del acto bajo estudio.

Art. 3°.- Adjudícase la Contratación por emergencia COVID-19 N° 006/2020, por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$86.540.200.-), a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

SOL GANADERA SRL (C.U.I.T. N° 33-70886656-9)

340.000 paquetes de fideos semolados de 500 gramos cada uno, precio unitario \$85,76.-, marca Doña Luisa/Sua Pasta. Precio total \$29.158.400.-

COPACABANA SA (C.U.I.T. N° 30-71067391-4)

340.000 envases de fideos semolados de 500 gramos, precio unitario \$84,77.-, marca Pastasole. Precio total \$28.821.800.-

FORAIN SA (C.U.I.T. N° 30-71010034-5)

340.000 envases de fideos semolados de 500 gramos, precio unitario \$84.-, marca Aldente/Pastasole. Precio total \$28.560.000.-

Art. 4°.- Declárase desiertos la cantidad de 680.000 unidades de fideos semolados en presentación de 500 gramos, cada uno.

Art. 5°.- Desestímense las propuestas de las firmas las firmas SOL GANADERA SRL (C.U.I.T. N° 33-70886656-9) sólo respecto de las marcas Marolio, Bernabeu y Santa Isabel y COPACABANA SA (C.U.I.T. N° 30-71067391-4) sólo respecto de la marca Marolio, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas,

Art. 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las Órdenes de Compras correspondientes.

Art. 7°.- El gasto asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$86.540.200.-), el cual se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Art. 8°.- Notifíquese, haciéndose saber que contra la presente medida se podrá interponer, a su opción, recurso de reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a partir de su notificación o recurso jerárquico directo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 90 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), Reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, y, oportunamente, archívese.

Daniel Fernando Arroyo

